



**Resolución de la directora general de Primera Infancia, Atención a la
Diversidad y Mejora Educativa por la cual se regulan las medidas y apoyos
para la atención educativa inclusiva, así como los documentos que se derivan**

Hechos

1. La Declaración de Salamanca y el marco de acción para las necesidades educativas especiales, aprobada por la Conferencia Mundial sobre Necesidades Educativas Especiales: Acceso y Calidad (UNESCO, 1994), promueve la educación para todos desde una perspectiva de educación integradora que atiende todos los niños, sobre todo los que presentan necesidades educativas especiales. Cada uno tiene características, intereses, capacidades y necesidades de aprendizaje que le son propios y los sistemas educativos tienen que estar diseñados para tener en cuenta estas características y necesidades diferentes.
2. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2006) reconoce expresamente el derecho a la educación inclusiva como condición indispensable porque todos los alumnos puedan acceder a una educación de calidad, equitativa, universal y no discriminatoria.
3. La Declaración de Incheon y el marco de acción (UNESCO, 2015) para la implementación del Objetivo de Desarrollo Sostenible 4: garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida para todo el mundo (Agenda 2030), representa el compromiso de la comunidad internacional de la educación con la ambición de una educación inclusiva y de calidad.
4. La Recomendación del Consejo Europeo, de 22 de mayo de 2018, relativa a las competencias clave para el aprendizaje permanente establece que los estados miembros tienen que amparar el derecho a una educación, formación y aprendizaje permanente inclusivos y de calidad y garantizar las oportunidades para que todas las personas puedan lograr competencias clave desde edades tempranas y durante toda la vida.
5. La Consejería de Educación y Universidades trabaja para impulsar la normalización y la inclusión del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en el ámbito escolar y en general para la mejora de la





calidad educativa para todo el alumnado, dentro del marco de la escuela inclusiva.

6. El Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA) es el marco de referencia para la creación de contextos de aprendizaje flexibles y diversificados que proporcionan múltiples maneras para la implicación, para la representación y la percepción y para la acción y la expresión. El aspecto universal del DUA plantea la necesidad de diseñar actividades, tareas, situaciones de aprendizaje, programas, entre otros, para atender a todo el alumnado.
7. La Resolución de la directora general de Primera Infancia, Innovación y Comunidad Educativa de 31 de agosto de 2022 establece las instrucciones para la identificación de alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y para la evaluación psicopedagógica y social, el documento de acreditación provisional de necesidades específicas de apoyo educativo y el dictamen para la escolarización en una modalidad diferente a la ordinaria o para cambio de modalidad de escolarización, para el curso 2022-2023.
8. Por todo lo expuesto, es necesario definir las medidas y apoyos para la atención inclusiva, la evaluación psicopedagógica y social, la acreditación provisional de necesidades específicas de apoyo educativo y el dictamen para la escolarización en una modalidad diferente a la ordinaria o por cambio de modalidad de escolarización.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 4.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación (LOE), según la redacción establecida por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE), especifica lo siguiente:

Sin perjuicio que a lo largo de la enseñanza básica se garantice una educación común para todo el alumnado, se tiene que adoptar la educación inclusiva como principio fundamental, con el fin de atender la diversidad de las necesidades de todo el alumnado, tanto del que tiene dificultades especiales de aprendizaje como del que tiene más capacidad y motivación para aprender. Cuando esta diversidad lo requiera, se tienen que adoptar las medidas organizativas, metodológicas y curriculares pertinentes, según lo que dispone esta Ley, según los principios del Diseño universal del aprendizaje, garantizando en todo caso los derechos de la infancia y facilitando el acceso a los apoyos que el alumnado requiera.

2. El artículo 71.2 de la LOE, según la redacción establecida por la LOMLOE, modifica la identificación de las necesidades específicas de apoyo educativo:

Corresponde a las administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que





los alumnos y las alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, porque presentan necesidades educativas especiales, por retraso madurativo, por trastornos de desarrollo del lenguaje y la comunicación, por trastornos de atención o de aprendizaje, por desconocimiento grave de la lengua de aprendizaje, porque están en situación de vulnerabilidad socioeducativa, por sus altas capacidades intelectuales, porque se han incorporado tarde al sistema educativo o por condiciones personales o de historia escolar, puedan lograr el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.

3. El artículo 73.1 de la misma Ley especifica que:

Se entiende por alumnado que presenta necesidades educativas especiales aquel que afronta barreras que limitan su acceso, presencia, participación o aprendizaje, derivadas de discapacidad o de trastornos graves de conducta, de la comunicación y del lenguaje, por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda, y que requiere determinados apoyos y atenciones educativas específicas para la consecución de los objetivos de aprendizaje adecuados a su desarrollo.

4. El artículo 74.2 de la misma Ley queda redactado en los términos siguientes:

La identificación y valoración de las necesidades educativas de este alumnado lo tienen que hacer, tan pronto como sea posible, profesionales especialistas y en los términos que determinen las administraciones educativas. En este proceso tienen que ser escuchados e informados preceptivamente los padres, madres o tutores legales del alumnado.

5. En el punto 5 del artículo anterior se señala lo siguiente:

También corresponde a las administraciones educativas favorecer que el alumnado con necesidades educativas especiales pueda continuar su escolarización de manera adecuada en todos los niveles educativos pre y postobligatorios; adaptar las condiciones de realización de las pruebas que establece esta Ley para las personas con discapacidad que lo requieran; proporcionar los recursos y apoyos complementarios necesarios, y proporcionar las atenciones educativas específicas derivadas de discapacidad o trastornos de algún tipo durante el curso escolar.

6. Por otro lado, la Ley 1/2022, de 8 de marzo, de educación de las Illes Balears determina, en el artículo 140 las características de la educación inclusiva y establece, en el artículo 141, que todos los alumnos son sujetos de la atención educativa inclusiva y de las medidas de atención a la diversidad que necesiten por razones pedagógicas, con independencia de si están escolarizados en centros ordinarios o en centros de educación especial, teniendo en cuenta la voluntad de las familias.

7. La misma Ley en el artículo 55.1.c) señala que las familias y, si procede, los tutores legales, tienen el derecho de conocer las programaciones didácticas y los criterios de evaluación, así como, si se da el caso, las adaptaciones





curriculares que se aplican a sus hijos.

8. El Decreto 39/2011, de 29 de abril, por el cual se regula la atención a la diversidad y la orientación educativa en los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos, indica en el artículo 3.4 que la atención integral a los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo se tiene que iniciar desde el mismo momento en el que la necesidad es identificada, con independencia de la edad del alumno y se tiene que regir por los principios de normalización y de inclusión.
9. Este Decreto en el artículo 11.3 especifica que las adaptaciones curriculares significativas se pueden aplicar a los alumnos con necesidades educativas especiales en la educación infantil y en la educación básica.
10. Según el artículo 11.5 del mismo Decreto, «el servicio de orientación educativa del centro tiene que determinar la decisión de aplicar una ACS, después de hacer una evaluación psicopedagógica del alumno con la colaboración de los profesores. En el caso de alumnos de incorporación tardía, la decisión de aplicar una ACS se tiene que basar en la evaluación inicial. La ACS debe tener una duración limitada».
11. El artículo 20.7 del Decreto mencionado anteriormente expone que los informes clínicos o de otro tipo aportados por las familias que sean externos al centro y a los servicios de orientación educativa, social y profesional tendrán un carácter informativo y complementario y constituirán un elemento más para tener en cuenta en el proceso de evaluación psicopedagógica. En el punto 16 especifica que el consejero de Educación y Cultura —actualmente de Educación y Universidades— tiene que regular la elaboración, el contenido y la tramitación del informe psicopedagógico y del dictamen de escolarización.
12. El Decreto 30/2022, de 1 de agosto, por el cual se establece el currículum y la evaluación de la educación infantil en las Illes Balears.
13. El Decreto 31/2022, de 1 de agosto, por el cual se establece el currículum de la educación primaria en las Illes Balears.
14. El Decreto 32/2022, de 1 de agosto, por el cual se establece el currículum de la educación secundaria obligatoria en las Illes Balears.
15. El Decreto 33/2022, de 1 de agosto, por el cual se establece el currículum del bachillerato en las Illes Balears.





16. El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del sistema de formación profesional.
17. El Decreto 34/2019, de 10 de mayo, por el cual se establecen la ordenación, la organización y el currículum de los niveles básicos, intermedio y avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial impartidos en las escuelas oficiales de idiomas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
18. El Decreto 36/2018, de 9 de noviembre, por el cual se establece el currículum de las enseñanzas profesionales de música de las Illes Balears.
19. El Decreto 54/2011, de 20 de mayo, de currículum de las enseñanzas de danza.
20. El Decreto 43/2013, de 6 de septiembre, por el cual se establece en las Illes Balears el plan de estudios de las enseñanzas artísticas superiores conducentes al título superior de diseño de las especialidades de diseño de interiores, diseño de moda y diseño de productos y se regula su evaluación.
21. El Decreto 26/2014, de 13 de junio, por el cual se establece el plan de estudios de las enseñanzas artísticas superiores conducentes al título superior de arte dramático en la especialidad de interpretación y se regula su evaluación.
22. El Decreto 4/2017, de 13 de enero, por el cual se establece el plan de estudios de las enseñanzas artísticas superiores conducentes al título superior de música de las especialidades de Composición, Interpretación, Musicología y Pedagogía y se regula su evaluación.
23. El Decreto 4/2023, de 13 de febrero, por el cual se aprueba el Reglamento orgánico de las escuelas infantiles públicas, los colegios de educación primaria, los colegios de educación infantil y primaria, los colegios de educación infantil y primaria integrados con enseñanzas elementales de música, los colegios de educación infantil y primaria integrados con educación secundaria y los institutos de educación secundaria de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
24. El Decreto 15/2019, de 15 de marzo, por el cual se establecen los currículos, en el ámbito de las Illes Balears, de los ciclos formativos de grado medio de técnico de Artes Plásticas y Diseño en Asistencia al Producto Gráfico Impreso y de grado superior correspondientes a los títulos de técnico superior en Fotografía, en Ilustración, en Cómic, pertenecientes todos a la familia





profesional artística de comunicación gráfica y audiovisual, y se regulan su evaluación y las pruebas de acceso de los estudios profesionales de artes plásticas y diseño.

25. La Orden del consejero de Educación y Universidad de 22 de mayo de 2019 por la cual se regula el funcionamiento de los servicios de orientación educativa, social y profesional de las Illes Balears establece en el artículo 10.2 como funciones generales de los servicios de orientación, entre otros, la de hacer la evaluación y el asesoramiento psicopedagógico en la planificación, desarrollo y diseño de actuaciones que den respuesta a las necesidades educativas de todos los alumnos y la de establecer procesos de identificación, actualización, seguimiento e intervención psicopedagógica para los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo (NESE), (BOIB n.º 70, de 25 de mayo de 2019).

Por todo esto y en virtud de lo que se establece en el artículo 36.2 del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, dicto la siguiente,

Resolución

1. Regular las medidas y apoyos para la atención educativa inclusiva, así como los documentos que se derivan.
2. Publicar esta Resolución y los anexos en *Boletín Oficial de las Illes Balears* y en la web del Servicio de Inclusión para la Comunidad Educativa de la Dirección General de Primera Infancia, Atención a la Diversidad y Mejora Educativa.

La directora general de Primera Infancia, Atención a la Diversidad y Mejora Educativa

Neus Riera Estarellas





ANEXO 1

Organización de la respuesta educativa inclusiva

Primero

Objeto y ámbito de aplicación

Este anexo tiene por objeto definir las medidas y los apoyos para la atención educativa inclusiva del alumnado de los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de las Illes Balears, así como el proceso de detección, identificación y valoración de las necesidades educativas, capacidades y potencialidades del alumnado.

Segundo

Concepto

1. Se entiende como medida y apoyo educativo, cualquier actuación, plan o programa que garantice y facilite el acceso, la presencia, la participación y el aprendizaje de todo el alumnado en los centros educativos.
2. El equipo docente, con el apoyo y la implicación de otros profesionales, tiene que identificar, detectar y valorar las barreras que limitan el desarrollo integral del alumnado para reducirlas tanto como sea posible, así como conocer sus necesidades, capacidades y potencialidades.
3. Las medidas y los apoyos se organizan en universales, adicionales e intensivos en función de la intensidad de los ajustes curriculares, organizativos y metodológicos que precisen los alumnos para dar una respuesta educativa inclusiva en los centros educativos.

Tercero

Detección, valoración e identificación de las barreras y de las necesidades educativas

1. La detección, identificación y valoración de las barreras y de las necesidades educativas, capacidades y potencialidades corresponde a los profesionales del centro educativo, liderados por los equipos de orientación y apoyo al aprendizaje (EOSA) que, en caso de necesidad, pueden hacer una evaluación psicopedagógica y social para especificar las medidas y apoyos más adecuados y su intensidad.
2. La valoración se llevará a cabo de manera temprana, a fin de iniciar la intervención educativa tan pronto como sea posible y se tiene que actualizar





en la medida que lo requiera la evolución personal, educativa y social del alumnado.

3. Para garantizar la inclusión de todo el alumnado se tienen que designar y definir las necesidades de apoyo educativo y de su contexto que no definen la persona, sino las condiciones temporales o permanentes en las que se encuentra, para ajustar mejor las medidas y los apoyos educativos.
4. Las necesidades específicas de apoyo educativo (NESE) se valoran según el funcionamiento del alumnado en su contexto educativo, con la finalidad de tener la información necesaria para tomar decisiones sobre la planificación, la concreción y la aplicación de las medidas y los apoyos más adecuados para garantizar las condiciones facilitadoras que posibiliten el acceso, la presencia, la participación y el aprendizaje y el desarrollo integral en condiciones de equidad y calidad. En este sentido, la LOMLOE establece que el alumnado con NESE es aquel que presenta necesidades educativas especiales (NEE), dificultades específicas de aprendizaje (DEA), trastornos del desarrollo o de conducta, así como alumnado en situación de vulnerabilidad social o educativa. Esta definición permite orientar la respuesta educativa de manera más ajustada a las características y necesidades de cada alumno. En el apartado quinto se detallan los aspectos concretos de las condiciones y requisitos de las diferentes categorías.

Cuarto

Medidas y apoyos de atención educativa inclusiva

1. Las medidas de respuesta educativa para la inclusión hacen referencia a un conjunto de actuaciones, estrategias y recursos diseñados para garantizar que todo el alumnado, especialmente el alumnado con necesidades educativas específicas de apoyo educativo, pueda participar plenamente en el proceso educativo y lograr su máximo potencial. Estas medidas se centran en eliminar barreras, personalizar el aprendizaje y fomentar un entorno escolar en el cual todo el mundo se sienta valorado y protegido.
2. Es fundamental que las medidas de respuesta educativa se planteen desde un enfoque sistémico e interdisciplinario, se involucren a todos los miembros de la comunidad educativa y se incluyan las familias y otros agentes externos. Esto implica:
 - a) Coordinación entre profesionales: trabajo conjunto de tutores, orientadores, especialistas, equipos directivos y otros profesionales para diseñar y aplicar las medidas más adecuadas para cada alumno.





b) Colaboración con las familias: informar, asesorar y apoyar a las familias porque puedan participar activamente en el proceso educativo de sus hijos.

c) Participación de otros agentes: contar con el apoyo de profesionales externos (psicólogos, terapeutas, etc.) cuando sea necesario.

En resumen, las medidas de respuesta educativa para la inclusión pretenden transformar el sistema educativo porque sea más equitativo y justo, y, además, garantizar que todo el alumnado tenga la oportunidad de aprender, crecer y desarrollarse plenamente, independientemente de sus diferencias.

3. La atención a la diversidad del alumnado se concreta mediante un conjunto de medidas y apoyos que se organizan en tres niveles de intensidad: universales, adicionales e intensivos, con el objetivo de garantizar la presencia, participación, aprendizaje y bienestar de todo el alumnado en un marco inclusivo.
4. Actualmente existen diferentes enfoques inclusivos en la educación, el Diseño Universal de Aprendizaje (DUA), aprendizaje basado en proyectos (ABP), aprendizaje cooperativo, enfoque de diseño universal (UD), aprendizaje basado en el pensamiento (TBL), aula invertida, gamificación, entre otros.
5. Los tipos de medidas y apoyos pueden ser:

a) Medidas y apoyos universales

Las medidas y apoyos universales proporcionan condiciones y estrategias para favorecer el acceso al aprendizaje, la participación, la convivencia y el bienestar físico, social y emocional de todo el alumnado. Se tienen que diseñar e implementar por todo el equipo docente con el apoyo del EOSA y otros profesionales externos, y se concretan en el PEC, en las normas de organización y convivencia, en la concreción curricular, en la PGA y en las programaciones de aula. Las medidas incluyen, entre otros:

— Flexibilización de los contextos de aprendizaje:

- Agrupamientos flexibles del alumnado.
- Desdoblamientos de grupos.
- Organización flexible de los espacios y los tiempos.
- Organización inclusiva en tiempo de ocio: dinamizadores de patio, mediadores de patio o vigías, punto de información joven.
- Técnicas de gestión de aula: asignación o elección de roles para los alumnos, establecimiento de rutinas.





- Docencia compartida.
- Diversificación metodológica:
 - Uso de metodologías inclusivas, activas y participativas.
 - Formas flexibles de trabajo: ambientes/espacios; rincones/talleres; aprendizaje cooperativo; proyectos; aprendizaje entre iguales; aprendizaje servicio; gamificación; etc.).
- Accesibilidad universal:
 - Recursos materiales y tecnológicos adaptados.
 - Materiales didácticos variados y accesibles.
 - Apoyos visuales, auditivos y manipulativos.
 - Uso de diferentes maneras de presentar la información: mapas conceptuales, mapas mentales, esquemas, diarios de clase, resúmenes, apoyo estructurado...
 - Múltiples maneras de acción y representación: murales, teatro, presentaciones, debates, mesa redonda, etc.
- Evaluación inclusiva:
 - Evaluación continua, formativa (para detectar necesidades y puntos fuertes, orientar la práctica docente, dar retroacción al alumno para mejorar con una finalidad, no solo calificadora, sino también reguladora) y formadora (autoevaluación y coevaluación).
 - Instrumentos y criterios de evaluación adaptados.
 - Diversificación de las evidencias de aprendizaje: rúbrica, portafolio, carpeta de aprendizaje, bases de orientación, esquemas, mapas conceptuales, diarios de clase y resúmenes.
- Acciones de sensibilización y convivencia:
 - Actividades de tutoría y educación emocional: tutoría individualizada o pequeño grupo (carta de compromiso, entrevistas tutor-alumno-familia, contrato, tutoría entre iguales, asamblea de clase, prácticas restaurativas, orientación académica y profesional).
 - Participación en efemérides y campañas de valores.
 - Promoción del respeto a la diversidad. Prevención de situaciones de conflicto y violencia de género. Programas de coeducación e igualdad entre hombres y mujeres.
 - Promoción de la salud y prevención de conductas adictivas.
 - Promoción de la sostenibilidad.
 - Programas de educación emocional.
 - Prevención de conductas de riesgo.
- Participación de la comunidad educativa:
 - Implicación activa de las familias.
 - Coordinación entre docentes y servicios de apoyo.





- Colaboración con el entorno y recursos comunitarios.
 - Comisiones mixtas para garantizar la participación activa de la comunidad educativa formadas por los docentes, personal no docente, alumnos, familias/tutores legales y otros implicados en la respuesta educativa inclusiva.
 - Sensibilización e información sobre valores y contenidos de la educación inclusiva.
- Apoyo entre iguales:
- Programas de mentoría o apadrinamiento.
 - Dinámicas de cooperación y ayuda mutua.
 - Acciones formativas para mejorar la respuesta inclusiva hacia:
 - La organización, el diseño curricular y las metodologías.
 - El impulso de actuaciones y propuestas para promover una educación inclusiva.
 - El aumento de la capacidad de la comunidad educativa para responder a las necesidades del alumnado.

b) Medidas y apoyos adicionales

Las medidas y apoyos adicionales se dirigen al alumnado que, en un momento o contexto determinado, requiere una respuesta educativa más personalizada y de carácter temporal, y se aplican cuando las medidas universales no resultan suficientes para garantizar su acceso, participación y progreso educativo. Estas medidas tienen un carácter flexible y permiten ajustar la intervención educativa en los ámbitos que pueden incidir negativamente en el desarrollo personal, social, emocional o académico del alumnado.

Las medidas las diseña el equipo docente con el apoyo del EOSA y se concretan en los documentos institucionales de centro, y si procede, en el Plan Educativo Personalizado (PEP), la elaboración del cual será coordinada por el tutor. Las medidas adicionales incluyen:

- Recursos personales:
- Intervenciones con recursos personales adicionales. Contemplan el apoyo puntual de profesionales como orientadores, PT, AL u otros especialistas.
 - Equipos especializados.
 - Coordinación con servicios externos cuando es necesaria una respuesta compartida con servicios sociales, sanitarios o comunitarios.
- Adaptaciones de acceso al currículum y adaptaciones no significativas:





- Adaptaciones de acceso al currículum. Son apoyos visuales, materiales adaptados, recursos tecnológicos o cambios en la organización del espacio y el tiempo.
- Adaptaciones curriculares no significativas. Son ajustes en contenidos, actividades o metodología sin modificar los criterios de evaluación ni las competencias específicas.
- Acciones, planes y programas específicos:
 - Plan educativo personalizado.
 - Programas de refuerzo o apoyo específico. Son intervenciones puntuales para mejorar habilidades básicas (lectoescritura, cálculo, comprensión...).
 - Programa de diversificación curricular.
 - Programa de acogida lingüística y cultural (PALIC).
 - Programas de intervención socioeducativa PISE/ALTER: son programas de escolarización compartida como alternativa para evitar el abandono escolar prematuro del sistema educativo.
 - Programas para alumnado con altas capacidades intelectuales.
 - Programas para mejorar la competencia lectora y matemática.
 - Aulas de acogida.
 - Otros programas de centro para dar respuesta a las necesidades del alumnado.
 - Programas de apoyo emocional o conductual. Son un conjunto de intervenciones para la gestión emocional, la mejora de la conducta o la resolución de conflictos.
- Espacios de escolarización específicos:
 - IES Can Balo: unidades docentes adscritas a los centros de la Fundación Instituto Socioeducativo S'Estel para la atención del alumnado interno en centros de justicia juvenil.
 - Colegio para la Atención Hospitalaria y Domiciliaria Maria Antònia Pascual (CAHOSIDOM): recurso para el alumnado que necesita una medida educativa social y sanitaria ajustada a su condición de salud, ubicada dentro del hospital.
 - Servicio de Atención Educativa Domiciliaria (SAED): para la atención de alumnado convaleciente que tiene que permanecer en su domicilio.
 - Centros de tecnificación deportiva.
 - Unidad Docente Externa (UDE) de los centros de primera acogida del Instituto Mallorquín de Servicios Sociales.
- Personalización de los aprendizajes en:
 - El formato:
 - Diversificación en el tipo de preguntas: rellenar vacíos, V/F, Sí/No, a) b) c), etc.





- Flexibilización del número de preguntas.
- Utilización de la letra adecuada a las necesidades del alumnado, negrita, rayados, mayúsculas...
- Aumento del interlineado.
- Resalto de palabras clave.
- División de las preguntas largas en diferentes apartados.
- Secuenciación de tareas y ejercicios según el grado de dificultad.
- Supresión de la copia de los enunciados.
- Lectura silenciosa en lugar de en voz alta.
- Esquemas, guiones y recordatorios para realizar las tareas.
- Evaluación oral.
- El contenido y la metodología:
 - Adaptaciones curriculares no significativas.
 - Priorización de los errores ortográficos para tener en cuenta en las tareas y pruebas de evaluación.
 - Priorización del contenido que se evaluará ante el formato de las producciones.
 - Resolución de dudas de forma individualizada antes de empezar tareas, pruebas o exámenes.
 - Aprendizaje multisensorial (con apoyo visual, auditivo, táctil...).
 - Uso de correctores de texto con el ordenador y lectores de texto.
 - Uso de mapas mentales, infografías...
 - Supervisión de tareas y exámenes para evitar olvidos.
 - Control diario del uso de la agenda u otras herramientas de planificación y gestión de las tareas.
 - Modelado para la ejecución de las actividades.
 - Valoración del planteamiento de las actividades y no solo de los resultados.
 - Representación de los datos con gráficos e imágenes para facilitar la comprensión de las actividades.
 - Planteamiento de los problemas con enunciados cortos, secuencias ordenadas y con apoyo visual (gráficos, figuras...).
 - Flexibilización del tiempo y las fechas para hacer las tareas y pruebas de evaluación.
 - Ubicación adecuada del alumno dentro del aula (posibilidad de un compañero tutor, proximidad del profesor...).
 - Enriquecimiento curricular.
- Los materiales y los recursos:
 - Ajuste de materiales y recursos didácticos y tecnológicos para reducir o eliminar las barreras en la participación y el





- aprendizaje.
- Uso del diccionario.
- Sistemas aumentativos y alternativos de comunicación (SAAC).
- Pictogramas.
- Productos de apoyo (ayudas técnicas).
- Uso de la calculadora cuando el objetivo que se tiene que evaluar no sea la capacidad de calcular.
- Uso del ordenador para realizar tareas y exámenes.
- Uso de la grabadora para coger apuntes.
- Uso de fórmulas, tablas de multiplicar, etc.

c) Medidas y apoyos intensivos

Las medidas intensivas son actuaciones adaptadas a las capacidades y necesidades del alumnado que ajustan la respuesta educativa de manera integral y global, con una frecuencia regular y, como norma general, sin límite temporal. Además, se concretan en planes educativos personalizados que incorporan recursos personales, metodológicos y materiales —incluyendo los tecnológicos—, así como recursos contextuales y comunitarios, y se aplican cuando las medidas universales y adicionales no han sido suficientes para garantizar el desarrollo educativo del alumnado. Las medidas intensivas incluyen, entre otros:

- Planes educativos personalizados (PEP): documentos que recogen las medidas específicas, los objetivos de aprendizaje, los apoyos necesarios y los criterios de evaluación adaptados para cada alumno.
- Apoyo individualizado o en pequeño grupo: intervenciones educativas específicas dentro o fuera del aula ordinaria, con una frecuencia e intensidad adaptadas a las necesidades del alumnado.
- Participación de profesionales especializados: intervención directa o indirecta de maestros de pedagogía terapéutica (PT), audición y lenguaje (AL), orientadores, equipos especializados, UVAI, ATE, equipos especializados, fisioterapeutas, especialistas docentes en lengua de signos, y otros profesionales externos.
- Utilización de recursos específicos y tecnología asistiva: materiales adaptados, productos de fisiortopedia, sistemas aumentativos y alternativos de comunicación (SAAC), aparatos de micrófonos remotos o inalámbricos, materiales informáticos y dispositivos tecnológicos que facilitan el acceso al currículum.
- Adaptación de los espacios y tiempos escolares: reorganización de los horarios, itinerarios y entornos de aprendizaje para garantizar la participación activa del alumnado.





- Coordinación con servicios externos: colaboración con servicios sanitarios, sociales y comunitarios para garantizar una respuesta educativa integral y coherente.
- Seguimiento y revisión periódica mediante una evaluación continua de la eficacia de las medidas aplicadas y ajustes en función de la evolución del alumnado.
- Las adaptaciones curriculares significativas (ACS) consisten en la modificación sustancial de los objetivos, contenidos y criterios de evaluación del currículum, con el objetivo de ajustarlos a las capacidades y necesidades educativas del alumnado. Así mismo, tienen que constituir la última medida a considerar dentro de la respuesta educativa, y solo se deben aplicar cuando se hayan agotado previamente las medidas universales y adicionales. Siempre que sea posible, se tiene que priorizar la implementación de actuaciones que mejoren las condiciones de acceso, participación y aprendizaje del alumnado dentro del marco ordinario. Las ACS se pueden aplicar al alumnado con necesidades educativas especiales (NEE) en las etapas de educación infantil y educación básica, así como al alumnado de incorporación tardía (IT); en este último caso por un periodo máximo de dos cursos académicos.
- Medidas de flexibilización del periodo de escolarización:
 - Permanencia para alumnado con NEE en la etapa de Educación Infantil
 - Flexibilización para alumnado con altas capacidades intelectuales
 - Permanencia extraordinaria
- Modalidades de escolarización específicas
Los centros de educación especial, públicos o concertados, incluidas las aulas sustitutorias de centros especiales, constituyen un entorno educativo muy especializado que tienen que contribuir al desarrollo integral de las capacidades de cada uno de los alumnos para que logren un nivel de aprendizaje óptimo y consigan la máxima autonomía personal, social y laboral. En el caso concreto de las Islas Baleares los recursos son los siguientes:
 - Centros de educación especial (CEE, CCEE).
 - Aulas sustitutorias de centro específico (ASCE).
 - Unidades educativas específicas en centro ordinario (UEECO): constituyen una respuesta educativa específica para alumnos que presentan necesidades educativas especiales de carácter grave y permanente (Instrucción 14/2019 de 28 de julio de 2019).





- Centro Quatre per Quatre: unidades externas adscritas en el centro residencial de acción educativa especial de AMADIBA Menores, en el caso del alumnado que no puede asistir de manera regular en el centro educativo ordinario porque necesita una medida educativa, social y sanitaria ajustada a su realidad personal porque presenta un trastorno grave de conducta. El alumnado puede provenir del centro de Menores de AMADIBA, con informe psiquiátrico del Instituto de Salud Mental de la Infancia y la Adolescencia (IBSMIA), e informe del Servicio de Protección de Menores o puede ser derivado desde el Servicio de Inclusión para la Comunidad Educativa de la Consejería de Educación y Universidades, con informe psiquiátrico del IBSMIA e informe de los equipos de orientación y apoyo correspondientes.
6. Las medidas y apoyos intensivos tienen que ser consensuados, decididos, diseñados y aplicados por todo el equipo docente con el asesoramiento y colaboración del equipo de orientación y apoyo al aprendizaje. Se concretarán en el PEC, en las normas de organización, funcionamiento y convivencia, en la concreción curricular del centro, en la PGA, en las programaciones de aula y en el plan educativo personalizado que será coordinado por el tutor a partir de la propuesta del informe de evaluación psicopedagógico y social (ver los documentos en las Instrucciones de organización y funcionamiento de los equipos de orientación y apoyo al aprendizaje).
7. Dada la normativa vigente, la Ley Orgánica 2/2006 de Educación (LOE), modificada por la LOMLOE (Ley Orgánica 3/2020), y el Decreto 39/2011, de 29 de abril, por el cual se regula la atención a la diversidad en las Illes Balears, se destaca la implicación activa de las familias como parte esencial del proceso educativo. En el proceso de evaluación psicopedagógica y en la aplicación de medidas educativas, se considera necesario que las familias estén previamente informadas. Para aplicar medidas intensivas, especialmente las que implican cambios significativos en el currículum o intervenciones especializadas, es necesario el consentimiento de los padres, tutores o representantes legales. En caso de que no haya acuerdo en las medidas a adoptar por parte del centro educativo y la familia, el equipo directivo lo tiene que comunicar al Departamento de Inspección Educativa y al Servicio de Inclusión para la Comunidad Educativa que resolverá esta situación mediante una Resolución.





Quinto

Registro de las medidas

1. Los centros tienen que adoptar medidas curriculares y organizativas inclusivas para asegurar que los alumnos con NESE puedan conseguir los objetivos y las competencias de la etapa. En este proceso serán preceptivamente escuchados e informados las madres, padres o tutores legales que ostentan y ejercen la patria potestad, a los cuales se ha de informar de las medidas educativas realizadas que deben ser reflejadas en el programa de gestión educativa de las Illes Balears (GestIB).
2. Todos los alumnos con NESE deberán tener un plan educativo personalizado. El resto de los alumnos que requieran medidas educativas adicionales y no presentan NESE, o se den de alta como alumno con NESE durante el último trimestre, deberán tener registradas las medidas en el apartado «Medidas educativas» del GestIB. El registro se tiene que hacer antes del alta como NESE.

Sexto

Plan educativo personalizado (PEP)

1. El plan educativo personalizado, documento prescriptivo para el alumnado con NESE, es aquel en el que se recoge la información en lo referente a las medidas educativas adicionales e intensivas aplicadas al alumno. Del mismo modo, en el PEP se pueden reflejar las medidas universales. Estas medidas pueden hacer referencia a la descripción de las estrategias metodológicas, aspectos organizativos, ajustes curriculares, programas específicos, recursos personales y/o materiales que son necesarios, vinculados a los criterios de evaluación que se emplearán en el proceso de aprendizaje y de cualquier otra decisión que el equipo docente establezca en lo referente a la respuesta educativa. Los distintos modelos de PEP están disponibles en el web del Servicio de Inclusión para la Comunidad Educativa.
2. El equipo docente, coordinado por el tutor, es el responsable de la elaboración, con la colaboración y el asesoramiento del equipo de orientación y apoyo al aprendizaje (EOSA) y otros profesionales externos implicados. El PEP se tiene que redactar al inicio de cada curso escolar o en el momento en el que el alumno es dado de alta, en el decurso del primer o segundo trimestre, en alguna de las categorías NESE.
3. Corresponde al equipo directivo del centro velar por la coordinación y la





colaboración de los profesionales que intervienen en la elaboración y cumplimiento del PEP.

4. El tutor es la persona encargada de informar a la familia, firmar el documento y, posteriormente, adjuntarlo en el GestIB en el apartado «Alumnado>Plano Educativo Personalizado». El tutor puede firmar el documento de forma digital (mediante el certificado digital u otro método de firma digital válido). En el supuesto de que el tutor no disponga de medios digitales, lo tendrá que imprimir, firmar, escanear y adjuntar en el GestIB.
5. La familia o tutor legal tiene que clicar el botón «Assebentat» en el apartado «Medidas Educativas» del GestIB. En el caso de que no tengan acceso al GestIB se podrá firmar el documento en papel y el tutor lo tendrá que adjuntar en el apartado «Plano Educativo Personalizado» del GestIB.
6. El Plan Educativo Personalizado se tiene que evaluar de manera trimestral y tiene que coincidir con las sesiones de evaluación. El equipo educativo, coordinado por el tutor y asesorado por el EOSA, con la información obtenida de las familias, el alumnado y otros profesionales externos, evaluará los resultados y la eficacia de las medidas de respuesta educativa llevadas a cabo, la organización de los apoyos personales y el progreso del alumnado, e introducirá las modificaciones que sean necesarias para ajustar la respuesta educativa. Si hay modificaciones significativas del PEP, se tendrá que actualizar, informar a la familia y adjuntar el nuevo documento en el GestIB. La familia nuevamente tendrá que clicar el botón «Informado». Si las modificaciones no son muy relevantes será suficiente informar a la familia en una sesión de tutoría y dejar constancia en el acta de la reunión.
7. En la sesión de evaluación de final de curso se tiene que acordar la continuidad del plan en los casos en los que se ha llevado a cabo y, además, hacer la propuesta para el curso siguiente.

Séptimo

Clasificación de las necesidades educativas

La tipología de las necesidades específicas de apoyo educativo se establece de acuerdo con el artículo 71.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación (LOE), según la redacción establecida por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE) y el Anexo 1 de la Resolución de la directora general de Primera Infancia, Innovación y Comunidad Educativa de 31 de agosto de 2022 por la cual se dictan las instrucciones para la identificación de alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y para la evaluación psicopedagógica





y social, el documento de acreditación provisional de necesidades específicas de apoyo educativo y el dictamen para la escolarización en una modalidad diferente a la ordinaria o para el cambio de modalidad de escolarización, para el curso 2022-2023.

Las necesidades específicas de apoyo educativo se clasifican en:

1. Necesidades educativas especiales

- a) Las necesidades educativas especiales (NEE) son aquellas que se mantienen de manera generalizada y durante un periodo de tiempo largo, y se identifican cuando se produce un desajuste entre las capacidades del alumnado y las exigencias del contexto que afectan significativamente a su desarrollo y aprendizaje.
- b) El alumnado con NEE requiere medidas y/o apoyos educativos de alta intensidad.
- c) Las NEE están asociadas a:
 - Discapacidad o trastorno (con una valoración médica, clínica, de servicios sociosanitarios o especializados con un informe oficial que así lo evidencie).
 - Dificultad grave (pendiente de una valoración oficial médica, clínica o de servicios sociosanitarios) en el área sensorial, motriz, cognitiva, socioemocional o de comunicación y lenguaje.
- d) Las NEE se pueden clasificar en diferentes áreas:
 - Área sensorial
 - Discapacidad auditiva: diversidad funcional asociada a pérdida auditiva de diferente grado, que, a pesar de las correcciones auditivas que se realicen, incide en el procesamiento de la información lingüística y el desarrollo de la comunicación, el lenguaje y el habla. Viene determinada por un diagnóstico clínico de los servicios sanitarios.
 - Discapacidad visual: diversidad funcional asociada a una alteración de la visión, que, a pesar de las correcciones ópticas que se realicen, incide en el funcionamiento escolar. Viene determinada por un diagnóstico clínico de los servicios sanitarios.
 - Área motriz





- Discapacidad motriz: diversidad funcional motriz asociada al aparato locomotor que afecta en el funcionamiento escolar. Se trata de una disfunción del sistema nervioso, muscular y/o óseo que dificulta o imposibilita la movilidad funcional de una o varias partes del cuerpo. Un diagnóstico clínico la tiene que determinar.
- Dificultades motrices graves (de cero a cinco años): dificultades de orden físico que afectan significativamente al aparato locomotor o a la prensión y afectan a su desarrollo. El orientador tiene que derivar a pediatría para hacer la valoración.

— Área cognitiva

- Discapacidad intelectual: limitaciones graves del funcionamiento intelectual y en la conducta adaptativa, según los criterios diagnósticos de la Clasificación Internacional de Dolencias de la OMS (CIE-11). Un diagnóstico clínico, médico, de servicios sociosanitarios o de servicios especializados tiene que acreditar necesariamente la discapacidad con un informe que la evidencie.
- Dificultades cognitivas graves: limitaciones graves del funcionamiento intelectual, en la conducta adaptativa de manera generalizada y capacidades notablemente por debajo de lo que se espera para su edad. Se trata de dificultades que implican la necesidad de ajustes sustanciales de los elementos del currículum. Se derivará a pediatría, a atención primaria o servicios sociosanitarios para confirmar o descartar discapacidad intelectual. Si transcurridos dos años, todavía no se cuenta con un informe clínico o médico, de los servicios sanitarios o sociales que la evidencie, el orientador del centro tendrá que llevar a cabo una revisión psicopedagógica y social de la situación del alumno, mediante el análisis de la competencia curricular y de las habilidades para el aprendizaje. Si se confirma la persistencia de las limitaciones y se considera que el alumno presenta necesidades educativas de alta intensidad, se podrá mantener la identificación dentro de esta categoría. Entonces, y, si no se ha realizado previamente, el orientador valorará la derivación para iniciar el proceso de valoración del grado de discapacidad con el objetivo de garantizar el acceso a los apoyos y recursos específicos que pueda requerir.
- Pluridiscapacidad: disfunción en dos o más áreas del desarrollo y en el que el área de la cognición está afectada. Se produce una





restricción grave de las posibilidades de percepción, expresión y relación. Se requiere un diagnóstico clínico de las áreas afectadas.

— Área socioemocional

- Trastornos graves de conducta (a partir del segundo ciclo de educación infantil): alteración del comportamiento que limita sustancialmente las habilidades de aprendizaje y el mantenimiento de relaciones interpersonales satisfactorias y que comporta alguna forma de malestar subjetivo. Se producen efectos graves en el contexto escolar. Un diagnóstico clínico, médico, de servicios sociosanitarios o de servicios especializados determinará los tipos de trastornos, con un informe que así los evidencie.
- Trastornos emocionales graves (a partir del segundo ciclo de educación infantil): alteraciones emocionales que afectan a los procesos psicológicos básicos, que dificultan la adaptación de la persona al entorno y que crean alguna forma de malestar subjetivo. Tienen efectos y repercusiones graves en el contexto escolar. Un diagnóstico clínico, médico, de servicios sociosanitarios o de servicios especializados tiene que determinar los trastornos, con un informe que así los evidencie.
- Dificultades graves en la regulación emocional o de conducta (a partir del segundo ciclo de educación infantil): dificultades graves de adaptación a las normas de convivencia, como consecuencia de actitudes inadaptadas que refieren conductas disruptivas o desadaptadas y que interfieren de manera muy significativa en su aprendizaje. En estos casos, se presentan graves dificultades de autocontrol que son reiteradas y persistentes en el tiempo (mínimo seis meses) y se presentan de manera generalizada con diferentes miembros y contextos de la comunidad educativa. El orientador tiene que derivar a los servicios sociosanitarios. Solo se pueden acreditar durante un año.

— Área de comunicación y lenguaje

- Trastornos graves de la comunicación y del lenguaje: alteraciones graves en el área de la comunicación y/o del lenguaje. Son dificultades que no se pueden atribuir a otra causa. Un diagnóstico clínico, un informe logopédico o un informe firmado por el profesional de orientación del centro tiene que determinar el trastorno. Incluye: fisuras labiopalatinas, trastorno fonológico grave, disfemia grave, afasia, trastorno del desarrollo del lenguaje (TDL) y retraso del





lenguaje grave entre otros. Previamente, este alumnado ha recibido apoyo, al menos durante seis meses (excepto los de educación infantil), y muestra resistencia a la mejora de las habilidades comunicativas y de la adquisición del lenguaje y sus capacidades están notablemente por debajo de lo que se espera para su edad.

- Dificultades graves de la comunicación social (primer ciclo de educación infantil): dificultades persistentes en el uso social de la comunicación verbal y no verbal. Tienen dificultades en las escalas pragmáticas y presentan dificultades para utilizar el lenguaje con fines sociales, adaptar la comunicación para ser congruentes con el contexto, seguir las reglas de conversación y entender los mensajes implícitos. Excepcionalmente, se puede mantener en el segundo ciclo de Educación Infantil como dificultades graves de la comunicación social el alumnado que haya iniciado el circuito de evaluación de las dificultades de socialización y comunicación (EADISOC) o una valoración de TEA por parte otros servicios sanitarios.
- Trastorno del espectro autista
Presentan los criterios diagnósticos del DS M-5 o del CIE-11. Un diagnóstico clínico, médico o de servicios especializados lo determinará con un informe que lo evidencie.

2. Retraso madurativo (educación infantil)

El alumnado que presenta NESE por retraso madurativo es alumnado menor de seis años que presenta un desfase moderado entre la edad cronológica y la edad evolutiva en dos o más áreas del desarrollo. El desfase tiene que ser determinado por el profesional de orientación en el informe psicopedagógico y social.

3. Trastornos del desarrollo del lenguaje y de la comunicación, de atención o de aprendizaje

El alumnado con NESE por trastornos del desarrollo del lenguaje y la comunicación, de atención o de aprendizaje puede ser por:

- a) Trastornos del desarrollo del lenguaje y la comunicación: dificultades moderadas en el habla y el lenguaje, como por ejemplo en la articulación, la voz o la fluidez o en la adquisición del lenguaje oral (retraso moderado del lenguaje) a causa de deficiencias de la comprensión, la producción o las capacidades del lenguaje, que están por debajo del que se espera para su





edad. Tienen intención comunicativa y presentan un desfase en el desarrollo típico del lenguaje oral. No es una dificultad causada por anomalías neurológicas ni deterioro sensorial, discapacidad intelectual o factores ambientales. Un diagnóstico clínico, un informe logopédico o del profesional de orientación tiene que determinar el trastorno. Incluye trastorno fonológico o disfemias moderadas, disfonías graves, retraso del lenguaje, inicio tardío, entre otros.

También se pueden presentar dificultades moderadas en la comunicación social: alumnado con dificultades persistentes en el uso social de la comunicación verbal y no verbal, con dificultades en las escalas pragmáticas; alumnado que presenta dificultad para utilizar el lenguaje con fines sociales, adaptar la comunicación para ser congruente con el contexto, seguir las reglas de conversación y entender los mensajes implícitos. Es alumnado que previamente ha recibido apoyo, al menos durante seis meses, a pesar de que muestra resistencia a la mejora de las habilidades comunicativas y lingüísticas, orales o escritas.

- b) Trastornos de atención: alumnado que presenta un patrón persistente de inatención y/o hiperactividad e impulsividad que interfiere con su funcionamiento o desarrollo y que presenta los criterios diagnósticos del CIE-11 o del DS M-5. Un diagnóstico clínico, médico, de servicios sociosanitarios o servicios especializados tiene que determinar el trastorno, con un informe que así lo evidencie.
- c) Dificultades específicas del aprendizaje: alumnado que previamente ha recibido apoyo, como mínimo seis meses, y muestra resistencia a la mejora de las habilidades comunicativas y lingüísticas, orales o escritas. Un diagnóstico clínico, un informe logopédico o del profesional de orientación tiene que determinar las dificultades. Presenta alguna de las particularidades siguientes:
 - Dificultades de aprendizaje relacionadas con la lectura y la escritura.
 - Dificultades de aprendizaje relacionadas con las matemáticas.

4. Necesidades de inclusión social

El alumnado con NESE que requiere medidas y apoyos educativos derivados de las situaciones siguientes:

- a) Incorporación tardía (IT) en el sistema educativo de las Illes Balears: alumnado con edad de escolarización obligatoria que se incorpora de





forma tardía en el sistema educativo de las Illes Balears. El alumnado tiene que reunir, al menos, una de las circunstancias siguientes:

- Procede de otros países y desconoce las dos lenguas oficiales.
- Procede de otros países, o comunidades autónomas, y desconoce una de las dos lenguas oficiales.
- No ha sido escolarizado o ha asistido en espacios no autorizados.
- Se reincorpora en el sistema educativo español después de dos o más cursos escolares.

Es necesario que este alumnado participe en programas específicos de acogida. El plazo máximo de permanencia en la categoría IT será de dos años.

- b) Desconocimiento grave de una o de las dos lenguas de aprendizaje (DGLL): alumnado con desconocimiento grave de las lenguas de aprendizaje, que recibe apoyo educativo complementario y, además, no cumple las características de la categoría de incorporación tardía (IT). El alumnado presenta alguna de las características siguientes:

- Ha sido considerado IT durante dos años y todavía desconoce las lenguas de aprendizaje.
- Reside en las Illes Balears y desconoce una o las dos lenguas oficiales.
- Alumnado de 4.º de educación infantil de los municipios con acuerdo de escolarización equilibrada que desconoce las dos lenguas de aprendizaje.

En las etapas obligatorias, es necesario que este alumnado participe en programas específicos para el aprendizaje de las lenguas. El plazo máximo de permanencia en categoría DGLL será de un año.

- c) Situación de vulnerabilidad socioeducativa: alumnado con necesidades educativas derivadas de un entorno sociofamiliar vulnerable por circunstancias de carácter social, económico, cultural y geográfico como, por ejemplo, alumnado que es víctima de violencia de género, que pertenece a colectivos socialmente estigmatizados, con familias con carencia de expectativas educativas o que se encuentra en situación de adopción, acogida, protección, tutela e internamiento por medidas judiciales, escolarización irregular, entre otros.

5. Altas capacidades intelectuales





El alumnado con NESE por altas capacidades intelectuales posee un elevado número de aptitudes y destrezas o el potencial necesario para lograrlas, comparados con los otros individuos de su misma edad, experiencia o entorno. Como resultado, suele obtener un rendimiento intelectual y/o académico más alto y se puede manifestar en algún talento específico. Se incluyen:

- a) Precocidad intelectual: alumnado menor de 12 años que presenta las características mencionadas para la superdotación intelectual y para los talentos simples o complejos. Una vez que se logre la maduración de su capacidad intelectual, se podrán confirmar o no.
- b) Talento: alumnado a partir de los 12 y 13 años que muestra una elevada aptitud o competencia en un ámbito específico, como el verbal, el matemático, el lógico, el creativo, el musical o el deportivo, entre otros. Las combinaciones de varias aptitudes específicas dan lugar a talentos complejos.
- c) Superdotación intelectual: alumnado a partir de los 12 y 13 años, que dispone de un nivel elevado de recursos en capacidades cognitivas y aptitudes intelectuales, como por ejemplo razonamiento lógico, gestión perceptiva, gestión de memoria, razonamiento verbal, razonamiento matemático y aptitud espacial.
- d) Doble o triple excepcionalidad: alumnado que presenta superdotación, talento o precocidad intelectual y, a la vez, una o más dificultades o trastornos específicos asociados.

El profesional de orientación tiene que determinar en el informe psicopedagógico y social la alta capacidad intelectual.

6. Condiciones personales o historia escolar

El alumnado con NESE que tiene necesidades educativas por condiciones personales o historia escolar y necesita medidas de apoyo adicionales por alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Condiciones de salud, tanto física como emocional, por:
 - Estar hospitalizados.
 - Encontrarse en situación de convalecencia prolongada o intermitente en el domicilio particular.
 - Sufrir una dolencia crónica.





- Sufrir dolencias que comprometen el desarrollo normal del niño de cero a tres años.
- b) Valoración de discapacidad o trastorno que no requiere medidas intensivas de apoyo. Un diagnóstico clínico, médico, de servicios sociosanitarios o de servicios especializados tiene que acreditar necesariamente esta discapacidad o trastorno, con un informe que lo evidencie.
- c) Identificación del trastorno del espectro autista que no requiere medidas intensivas de apoyo.





ANEXO 2

Documento de acreditación provisional de necesidades específicas de apoyo educativo

Primero

Objeto y ámbito de aplicación

Este anexo tiene por objeto definir el documento provisional de acreditación de necesidades específicas de apoyo educativo (NESE) para el alumnado que solicita plaza por primera vez en los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de las Illes Balears, para garantizar la planificación adecuada de las medidas y de los recursos de los centros para el desarrollo integral del niño.

Segundo

Concepto

1. El documento de acreditación provisional de NESE recoge la información relevante sobre el contexto personal, familiar y escolar del alumno, así como orientaciones psicopedagógicas iniciales para ajustar la respuesta educativa a sus necesidades específicas en el momento de incorporarse por primera vez en el sistema educativo de las Illes Balears. La validez máxima del documento es de un curso escolar. Una vez que el alumno ya está escolarizado, se considera necesario llevar a cabo una evaluación psicopedagógica completa para confirmar o revisar la identificación de las necesidades específicas de apoyo educativo y para establecer las medidas de respuesta más adecuadas a medio y largo plazo.
2. El alumnado que solicita plaza por primera vez en un centro sostenido total o parcialmente con fondos públicos y/o que, por sus condiciones personales o sociofamiliares, puede necesitar medidas y apoyos adicionales o intensivos, tiene que ser evaluado por los servicios sociosanitarios o por los equipos de orientación competentes, previamente a la escolarización, con el fin de garantizar la planificación adecuada de propuestas de enseñanza inclusivas.

Tercero

Elaboración y responsables de la elaboración

Los responsables de la elaboración del documento son:

- a) El personal docente de orientación del primer ciclo de educación infantil (equipos de atención temprana —EAP—) tiene que elaborar el documento de





acreditación provisional de NESE para el alumnado no escolarizado o escolarizado en un centro de educación infantil (CEI) privado sin convenio con la Consejería de Educación y Universidades, que quiere solicitar plaza en centros de primer ciclo de educación infantil sostenidos total o parcialmente con fondos públicos de las Illes Balears.

- b) El equipo de orientación del Servicio de Escolarización, Títulos y Legalizaciones tiene que elaborar el documento de acreditación provisional de NESE para el alumnado no escolarizado o escolarizado en centros de educación infantil privados (CEI) sin convenio con la Consejería de Educación y Universidades, que quiere solicitar plaza en centros a partir de segundo ciclo de educación infantil.

En el caso de solicitudes de escolarización fuera de plazo, la valoración del alumnado con posibles necesidades específicas de apoyo educativo (NESE) se llevará a cabo según el curso de educación infantil al cual se quiera acceder. Para los niños que soliciten plaza en el primer o segundo curso, la valoración corresponderá a los orientadores de los equipos de atención temprana (EAP). En cambio, los orientadores adscritos al Servicio de Escolarización, Títulos y Legalizaciones realizarán la valoración para las solicitudes de plaza en el tercer curso de educación infantil, siempre que haya un orientador asignado a la oficina de escolarización correspondiente. Si no hay, asumirán la tarea los orientadores del EAP, que también son los responsables de la valoración de los niños del primer y segundo curso.

En los municipios con acuerdo de escolarización equilibrada, a partir de una entrevista con la familia y el niño, los servicios sociales o educativos de los ayuntamientos elaborarán un informe en el que, si es el caso, se tiene que acreditar que el niño desconoce las dos lenguas oficiales de la comunidad. Este informe equivaldrá a la acreditación provisional NESE. La familia podrá aportar la documentación que considere necesaria para justificar la acreditación.

Una vez que el alumno se escolarice, serán los profesionales de orientación educativa del centro los responsables de elaborar el informe psicopedagógico y social que tiene que determinar la existencia o no de las necesidades educativas y sustituirá el documento de acreditación provisional de NESE, que tendrá validez durante un curso escolar.





Cuarto

Gestión del documento de acreditación provisional de NESE

Se entregará a las familias una copia del documento de acreditación provisional de NESE y el original se tiene que remitir a los centros educativos en los que se escolarice el alumnado y se tiene que custodiar en el expediente. Así mismo se tiene que adjuntar en el apartado de datos complementarios NESE de la «Ficha del alumno» del GestIB.

Quinto

Protección de datos y confidencialidad

La gestión de los datos contenidos en el documento de acreditación provisional de necesidades específicas de apoyo educativo se tiene que hacer de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos y, en particular, con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).





ANEXO 3

Evaluación psicopedagógica y social

Primero

Objeto y ámbito de aplicación

Este anexo tiene por objeto definir la evaluación psicopedagógica y social del alumnado de los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de las Illes Balears.

Segundo

Concepto

1. La evaluación psicopedagógica y social se define como un proceso sistemático y planificado que integra un conjunto de actuaciones orientadas a la recopilación, análisis y valoración de la información relevante sobre los diversos factores que inciden en el proceso educativo y de aprendizaje del alumnado. Este proceso contempla el estudio de las características personales del alumno en interacción con los contextos escolar y sociofamiliar, con el objetivo de detectar posibles barreras para el aprendizaje y la participación, identificar necesidades educativas específicas y fundamentar la toma de decisiones sobre las medidas de apoyo y las respuestas educativas más adecuadas, equitativas e inclusivas.
2. La evaluación psicopedagógica y social se enmarca en el proceso global de intervención educativa y tiene como finalidad principal garantizar el ajuste razonable entre las necesidades del alumnado y las respuestas educativas que se le ofrecen. Así, se concibe como un proceso interactivo, participativo, global y contextualizado, que prioriza una mirada educativa y preventiva. Esta perspectiva facilita la detección temprana y la implementación oportuna de las medidas de apoyo necesarias para favorecer el desarrollo integral del alumnado y su inclusión en el entorno educativo.

Tercero

Inicio y participación en el proceso

1. La evaluación psicopedagógica y social se debe llevar a cabo a partir de la demanda del equipo docente o de la familia cuando se observa que las medidas educativas implementadas no son suficientes para atender las necesidades del alumno. Se informará a la familia que tiene que firmar el documento mediante el cual queda informada.





2. Dado el carácter interactivo, participativo y holístico que se atribuye a la evaluación psicopedagógica y social, en el proceso tienen que participar los siguientes agentes:
 - a) El alumno y su familia, los cuales facilitarán el proceso de recogida de información.
 - b) El tutor del grupo y el equipo docente intervendrán durante todo el proceso de evaluación, pero con especial relevancia en la fase de detección y posterior derivación, así como en la recogida de información sobre las medidas educativas adoptadas hasta entonces y su eficacia, la determinación de la competencia curricular y la planificación de la respuesta educativa.
 - c) El EOSA valorará las medidas educativas adoptadas y la pertinencia de iniciar el proceso de evaluación psicopedagógica y social. El personal docente de orientación educativa y/o el profesorado de servicios en la comunidad (PSC) tienen que coordinar todo el proceso de recogida, análisis y valoración de la información.
 - d) El equipo directivo del centro facilitará la puesta en marcha de todas las actuaciones previas, actuales y posteriores que se llevarán a cabo en el centro educativo (aspectos organizativos, de gestión, sensibilización, etc.).
 - e) Otros agentes externos, como servicios de salud, servicios sociales comunitarios, atención temprana, asociaciones, entidades sin ánimo de lucro o entidades de carácter privado que intervendrán con el alumno. La familia tiene que autorizar el acceso a la información.
 - f) Los equipos especializados, si procede.

Cuarto

Realización de la evaluación psicopedagógica y social

1. Para hacer la evaluación psicopedagógica y social se tienen que usar procedimientos, técnicas e instrumentos de recogida de información, tanto del alumno como de su contexto, la revisión del expediente académico, la observación sistemática, los protocolos para la evaluación de las competencias, cuestionarios, entrevistas, revisión de tareas escolares y/o detección de barreras en el aula y en el centro. Cuando se considere necesario, se podrán aplicar pruebas psicopedagógicas estandarizadas, así





como se especifica en las Instrucciones de organización y funcionamiento de los equipos de orientación y apoyo al aprendizaje, y, también, como se solicita en los distintos protocolos de colaboración y coordinación entre servicios.

2. La evaluación psicopedagógica y social del alumnado se hará si se presenta alguna de las condiciones siguientes:
 - a) Se ha valorado la idoneidad de una demanda de intervención y hay constancia que se han aplicado medidas de atención personalizadas con una flexibilización del contexto y las medidas no han resultado suficientes; por lo tanto, se valora la necesidad de ajustar la intervención psicopedagógica y/o social.
 - b) Si una vez valorado como alumno con NESE se produce alguna de las particularidades siguientes:
 - Una nueva identificación de NESE y/o cambio de tipología NESE.
 - Una propuesta de cambio de modalidad de escolarización.
 - La baja como alumno con NESE.
 - c) Cuando un alumno se incorpora por primera vez al sistema educativo de las Illes Balears y tiene el documento de acreditación provisional de NESE.
3. Es necesario considerar la participación activa de la familia y garantizar su acompañamiento a lo largo del proceso de aceptación y comprensión de las NESE que presenta el alumno, con el objetivo de promover una respuesta educativa coordinada e integral.

Quinto

Informe de evaluación psicopedagógica y social

1. El informe de evaluación psicopedagógica y social es el documento que recoge las actuaciones y/o las intervenciones, la valoración de los resultados relevantes, las conclusiones que se derivan del proceso de evaluación psicopedagógica y social y la propuesta de modalidad de escolarización.
2. El personal docente de orientación educativa y/o los PSC que han coordinado el proceso redactarán el informe en el que se tiene que determinar si el alumno presenta o no necesidades específicas de apoyo educativo; también se determinan las medidas y los apoyos necesarios para atender a sus necesidades educativas.





3. El documento tiene la condición de dictamen a los efectos previstos en el artículo 15.8 del Decreto 30/2022, de 1 de agosto, por el cual se establece el currículum y la evaluación de la educación infantil en las Illes Balears , el artículo 27.5 del Decreto 32/2022, de 1 de agosto, por el cual se establece el currículum de la educación secundaria obligatoria en las Illes Balears y el apartado H del anexo 2 de la Resolución del director general de Formación Profesional y Enseñanzas Artísticas Superiores de 8 de marzo de 2023 por la cual se dictan las instrucciones relativas al procedimiento de admisión y matrícula a los ciclos formativos de formación profesional del sistema educativo que se imparten en modalidad presencial para el curso escolar 2024-2025.

Sexto

Revisiones de la evaluación psicopedagógica y social

1. Se tiene que revisar la evaluación psicopedagógica y social de forma prescriptiva en los casos siguientes:
 - a) Alumnado con NEE que cambia de ciclo en la etapa de educación infantil o que cambia de etapa educativa (incluidos los estudios postobligatorios).
 - b) Alumnado escolarizado en un centro de educación especial, como mínimo una vez durante el periodo de educación especial básica.
 - c) Como paso previo para emitir un dictamen a fin de proponer un cambio de modalidad de escolarización
 - d) Alumnado con altas capacidades intelectuales asociadas a precocidad intelectual que hayan cumplido los 12 o 13 años y estén escolarizados en educación secundaria obligatoria, para descartar o confirmar la alta capacidad intelectual.
 - e) Alumnado con modalidad de escolarización en UEECO que cambia de centro.
2. En el resto de los casos, se tiene que revisar siempre que se produzca una variación significativa o un cambio de las NESE que implique la modificación en la identificación de sus necesidades o en las medidas educativas de apoyo propuestas inicialmente.





Séptimo

Propuesta de intervención educativa

1. La evaluación psicopedagógica y social, además de centrarse en la determinación de las NESE del alumnado, ofrecerá una propuesta de intervención educativa, así como orientaciones claras y útiles para conseguir el mayor ajuste posible de la respuesta que, desde el centro educativo y desde el equipo docente, se puede ofrecer.
2. Si la intervención educativa implica medidas y apoyos adicionales y/o intensivos, se tienen que recoger en el informe de evaluación psicopedagógica y social; así mismo, se tienen que hacer constar los recursos personales y/o materiales específicos (incluidos los tecnológicos) que necesita el alumno.
3. Las medidas y apoyos se tienen que concretar en el PEP del alumno según consta en el apartado quinto del anexo 1. Una vez que se ha informado a la familia del PEP, se tiene que adjuntar en el GestIB y hacerlo visible a fin de que la familia clique el botón «Informado» o bien se adjuntará una vez firmado en papel.
4. También se tienen que ofrecer orientaciones a las familias sobre los aspectos más relevantes del contexto familiar y social que inciden en el desarrollo del alumnado y en el proceso de aprendizaje. A pesar de que la familia colabore en el proceso, al haber hecho la evaluación psicopedagógica y social, se le tienen que explicar en detalle los resultados y la respuesta educativa propuesta.

Octavo

Protección de datos y confidencialidad

La gestión de los datos contenidos en este documento se tiene que hacer de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos y, en particular, con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como lo que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.





ANEXO 4

Dictamen para la escolarización en una modalidad diferente a la ordinaria o para el cambio de modalidad de escolarización

Primero

Objeto y ámbito de aplicación

1. Este anexo tiene por finalidad establecer los criterios y el procedimiento para la emisión del dictamen de escolarización en una modalidad diferente a la ordinaria, así como para el cambio de modalidad de escolarización en el caso del alumnado con necesidades educativas especiales (NEE) acreditadas mediante una valoración médica, clínica o de los servicios sociosanitarios.
2. El dictamen de escolarización es un documento técnico que se aplica a los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de las Illes Balears y que recoge una propuesta fundamentada de modificación de la modalidad de escolarización del alumno. Dicha propuesta puede implicar el paso de una escolarización ordinaria a una modalidad de educación especial —como un centro de educación especial (CEE), un centro concertado de educación especial (CCEE), una unidad educativa específica en un centro ordinario (UEECO) o aulas de apoyo en centros educativos (ASCE)—, una modalidad combinada, o bien el cambio inverso, siempre en función de las necesidades educativas específicas del alumno y de los criterios establecidos por el equipo de orientación correspondiente.
3. Igualmente, este procedimiento se aplica en los casos de alumnado con NEE que se incorpora por primera vez en el sistema educativo de las Illes Balears, cuando se considera pertinente formular una propuesta de escolarización en una modalidad diferente a la ordinaria, atendiendo a sus necesidades específicas y a la valoración integral de su situación personal, familiar y educativa.

Segundo

Concepto y finalidad

El dictamen para la escolarización en una modalidad diferente a la ordinaria, o para el cambio de modalidad de escolarización, es un documento técnico que se fundamenta en el informe de evaluación psicopedagógica y social, elaborado una vez identificadas las necesidades educativas especiales (NEE) del alumno.

Este documento recoge la propuesta de cambio de modalidad de escolarización, ya sea desde la modalidad ordinaria hacia una modalidad de educación especial





(CEE, CCEE, UEECO, ASCE o combinada) —cuando se considera que los apoyos y ajustes razonables disponibles no son suficientes para garantizar el desarrollo integral, la presencia, la participación y el aprendizaje del alumnado en el contexto educativo ordinario— o bien en sentido inverso, a la vez que se contempla el retorno a la modalidad ordinaria —cuando la evolución positiva de las circunstancias personales, educativas y sociales del alumno la hace posible, de acuerdo con los principios de inclusión, flexibilidad y equidad del sistema educativo.

Tercero

Responsables de la elaboración del dictamen para la escolarización en una modalidad diferente a la ordinaria o para el cambio de modalidad de escolarización

1. Corresponde al personal docente de orientación educativa, a partir de las conclusiones del informe de evaluación psicopedagógica y social y de la propuesta del equipo docente, acordada de forma colegiada, elaborar el dictamen para la escolarización en una modalidad diferente a la ordinaria o para el cambio de modalidad de escolarización correspondiente.
2. En el caso de alumnado no escolarizado que solicita plaza a partir del segundo ciclo de educación infantil, el dictamen lo tiene que elaborar el orientador adscrito al Servicio de Escolarización, Títulos y Legalizaciones.
3. En el caso de alumnado con NEE por discapacidad intelectual, se tiene que hacer constar en el dictamen el grado de esta (leve, moderada, grave o profunda) en el apartado correspondiente a efectos de baremación para el proceso de escolarización.

Cuarto

Gestión del dictamen para la escolarización en una modalidad diferente a la ordinaria o para el cambio de modalidad de escolarización

Una vez que todos los implicados han firmado el dictamen para la escolarización en una modalidad diferente a la ordinaria o para el cambio de modalidad y la familia ha indicado la conformidad/disconformidad de la propuesta de modalidad de escolarización, se tiene que entregar una copia a la familia y se remitirá el original al centro educativo en el que se escolarice el alumno. El dictamen se tiene que custodiar en el expediente del alumno y, además, hay que adjuntarlo en el GestIB en el apartado de los datos complementarios NESE de la «Ficha del alumno».





Quinto

Procedimiento ante una disconformidad del dictamen

1. La familia puede firmar con disconformidad la propuesta de modalidad de escolarización. En este caso, tiene que argumentar los motivos en el documento. La dirección del centro tiene que informar al Departamento de Inspección Educativa y la Dirección General de Primera Infancia, Atención a la Diversidad y Mejora Educativa, de la cual depende el Servicio de Inclusión para la Comunidad Educativa. La Dirección General tiene que dictar una resolución teniendo en cuenta los criterios técnicos, los motivos expuestos por la familia, tutores o representantes legales, la normativa vigente y siempre en beneficio del interés superior del alumno.
2. La revisión de la modalidad de escolarización solo se podrá realizar transcurridos dos cursos escolares, pero se podrá realizar antes a petición de la familia.

Sexto

Protección de datos y confidencialidad

La gestión de los datos contenidos en este documento se tiene que hacer de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos y, en particular, con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.





Anexo 5

Primero

Medidas adicionales aplicables al bachillerato, a los ciclos formativos de formación profesional y a las enseñanzas de régimen especial y regulación del procedimiento para pedir apoyo en la PAU para los alumnos con NESE de bachillerato, ciclos formativos y enseñanzas de régimen especial.

El objetivo de este anexo es recoger las diferentes medidas para atender el alumnado con NESE escolarizado al bachillerato, ciclos formativos y enseñanzas de régimen especial y adaptarse a sus características específicas, proporcionar una respuesta educativa adecuada y garantizar la igualdad de oportunidades y condiciones, siguiendo los principios fundamentales de inclusión y equidad.

Las medidas a aplicar según las NESE de los alumnos pueden ser:

1. Trastorno del desarrollo del aprendizaje con dificultades en la lectura, en la escritura, en matemáticas y en otras dificultades específicas de aprendizaje

- Facilitar, en las pruebas de evaluación escrita, el uso de ordenador con corrector.
- Entregar los exámenes en formato digital y permitir el uso de lectores de textos y auriculares con cable.
- Permitir la lectura de las preguntas y aclaraciones de dudas, si es necesario.
- Admitir tiempo adicional, un 35 %, en las pruebas de evaluación escrita
- Flexibilizar la corrección de la ortografía y la expresión (restar máximo 1 punto) y, en los casos más graves, no penalizar los errores ortográficos, pero sí los barbarismos. Se aconseja evitar corregir sistemáticamente todos los errores ortográficos.
- No penalizar frases o palabras inacabadas.
- Facilitar formularios en matemáticas, en inglés, y si procede, en economía y física y química.
- En las asignaturas STEM, en las pruebas de evaluación escrita, valorar más el proceso por encima del resultado (alumnado con dislexia y/o discalculia).
- En las asignaturas no lingüísticas valorar el contenido por encima de la expresión escrita (no penalizar los errores ortográficos).
- Permitir el uso de calculadora si la demanda de determinados ejercicios es el cálculo mental.





- Proporcionar papel extra para la realización de los exámenes, si procede.
- Formular enunciados cortos o segmentados en varias partes. Formular preguntas de manera clara y directa para evitar confusiones y asegurarse que lo ha entendido bien antes de empezar la tarea.
- Reformular las preguntas para facilitar la comprensión.
- Priorizar la coherencia y cohesión del texto por encima de la ortografía.
- Utilizar apoyos visuales (figuras, gráficos, diagramas, mesas, mapas conceptuales y audiovisuales) para mejorar la comprensión y asimilación de la información.
- Validar respuestas breves, reducir el nivel de exigencia y dar más importancia al contenido que a la forma.
- Anticipar información.
- Uso de colores, negrita, imágenes, ilustraciones, etc.

2. Trastorno por déficit de atención con o sin hiperactividad

- Exponer los contenidos de manera clara y estructurada. Instrucciones claras y breves.
- Formular enunciados cortos o segmentados en varias partes.
- No penalizar frases inacabadas que no dificulten la comprensión conjunta del texto.
- Flexibilizar la corrección de la ortografía y la expresión (restar máximo 1 punto y, en casos más graves, no penalizar los errores ortográficos).
- Permitir el uso de calculadora si la demanda de determinados ejercicios es el cálculo mental.
- Proporcionar papel extra para la realización de los exámenes, si procede.
- Admitir tiempo adicional, un 35 %, en las pruebas de evaluación escrita.
- Utilizar apoyos visuales (figuras, gráficos, diagramas, mesas, mapas conceptuales) para mejorar la comprensión y asimilación de la información.
- Anticipar cambios/novedades.
- Incorporar listas de comprobación.

3. Trastorno del Espectro Autista

- No penalizar la literalidad en la comprensión de metáforas y situaciones sociales complejas.
- Utilizar estrategias que faciliten la comprensión: listas de comprobación y autoinstrucciones, establecimiento de recordatorios, utilización de planificadores visuales, listado de priorización y tareas pendientes para situar al alumno en su proceso de aprendizaje y ayudar a la organización y planificación personal.





- Reducir los estímulos sensoriales en el aula de examen (permitir el uso de auriculares para aislarse del ruido).
- Permitir respuestas más simples en textos abiertos.
- Facilitar formularios en matemáticas y, si procede, en otras asignaturas STEM.
- Indicar, al inicio de cada examen, su duración (hasta un 35 % más de tiempo) y particularidades, seguir la estructura señalada y evitar cambios inesperados.
- Utilizar apoyos visuales (figuras, gráficos, diagramas, mesas, mapas conceptuales) para mejorar la comprensión y asimilación de la información.
- Estructurar y secuenciar los pasos necesarios para la realización de actividades.
- Introducir estrategias de seguimiento del aprendizaje que puedan guiar el proceso del alumno y, a la vez, motivarlo a perseverar. Herramientas como rúbricas de autoevaluación y heteroevaluación, cuaderno de clase, guías de observación, listas de comprobación, registros, portafolios...
- Facilitar un *feedback* o un retorno frecuente y orientado a la meta.

4. IT (Incorporación Tardía)

- Priorizar la coherencia y cohesión del texto por encima de la ortografía.
- No penalizar los errores ortográficos, pero sí los barbarismos.
- Utilizar apoyos visuales (figuras, gráficos, diagramas, mesas, mapas conceptuales) para mejorar la comprensión y asimilación de la información.
- Admitir tiempo adicional, un 35 %, en las pruebas de evaluación escrita.

5. Trastornos graves de conducta (psicosis, esquizofrenia, trastornos alimentarios, problemas de ansiedad y depresión)

- Ofrecer un entorno flexible con la posibilidad de permitir que el alumnado salga durante el examen acompañado por un profesor para relajarse y respirar con tranquilidad.
- Facilitar un entorno seguro que ayude a reducir el estrés, con explicaciones pausadas de las instrucciones, mensajes positivos y aclaraciones pertinentes ante dudas. Introducir figuras de vinculación que puedan realizar un seguimiento más personalizado.

6. Alumnos con otras situaciones personales (diabetes, epilepsia, oncológicos, síncope vagales, problemas emocionales, asma, cardiopatías, anorexia, etc.)





El equipo docente y de orientación personalizará las medidas necesarias para cada caso por razones de salud u otras situaciones de vulnerabilidad. Por ejemplo, en casos de diabetes, el alumno podrá tener el móvil en la mesa durante los exámenes para controlar su glucemia. Si un alumno tiene un ataque epiléptico durante un examen, se le permitirá reposar en postura de seguridad y hacer el examen otro día cuando esté en mejores condiciones.

7. Alumnos con altas capacidades

Las medidas a implementar con el alumnado de altas capacidades se fundamentarán en la flexibilización y personalización de la enseñanza al perfil concreto.

- Adecuar la enseñanza al ritmo de aprendizaje de cada alumno y permitir que construyan su propio aprendizaje.
- Evitar la repetición mecánica.
- Posibilitar la utilización de capacidades cognitivas de nivel alto: pensamiento abstracto, reflexión sobre lo realizado, pensamiento creativo, etc.
- Potenciar la exploración, la indagación: pensar y trabajar sobre una idea. Esto se puede hacer tanto de manera individual como en grupo. Se trata de pedir información, elaborar hipótesis, dar opiniones, plantear varias alternativas a los problemas...
- Enseñar estrategias para obtener y ordenar la información de forma práctica y eficaz.
- Potenciar el desarrollo del pensamiento lógico matemático. Normalmente, la mayoría de estos alumnos suelen tener adquiridas las nociones matemáticas del curso correspondiente. Por eso, se plantea la posibilidad de dejarlos profundizar en un conocimiento más abstracto y complejo. Se debe tener en cuenta, especialmente, en los perfiles de talento matemático.
- Medidas de enriquecimiento y posibilidad de mentorías.
- Facilitar diferentes ritmos y niveles de profundización en las propuestas y actividades del aula. Enseñanza multinivel, actividades abiertas, facilitar recursos de ampliación y proyectos de investigación complementaria conectados con sus intereses, con objetivos y criterios de ampliación claros.
- Alimentar la curiosidad del alumnado. Se puede empezar por aceptar que no hay un único procedimiento.
- Desarrollar estrategias para trabajar y reforzar la creatividad.





- Evitar que desarrollen un sentido de la perfección exagerado o disfuncional. Hay que enseñar a establecer prioridades en el trabajo, a disfrutar de la satisfacción del trabajo muy realizado, a relativizar comentarios negativos y a la vez utilizar la crítica constructiva, a aceptar los errores y a utilizarlos para aprender.
- Facilitar un acompañamiento emocional al alumno a fin de gestionar el perfeccionismo y la ansiedad.

El alumnado con altas capacidades intelectuales puede tener una doble o triple excepcionalidad (comorbilidad con TDAH o con TEA). Los ajustes serán los mismos que para el alumnado con dificultades específicas de aprendizaje (dislexia, disgrafía, disortografía y discalculia).

8. Discapacidad auditiva y visual

- a) Discapacidad auditiva:
 - Evaluar la competencia comunicativa de forma global.
 - Instrucciones escritas claras y adaptadas evitando ambigüedades.
 - Admitir tiempo adicional, un 35 %, en las pruebas de evaluación escrita.
- b) Discapacidad visual: Emplear ordenador si procede (alumnado con baja visión).
 - Flexibilizar la corrección de la ortografía y la expresión, etc.
 - Admitir tiempo adicional, un 35 %, en las pruebas de evaluación escrita.

Segundo

Regulación del procedimiento de atención del alumnado con NESE en las pruebas de acceso a la universidad (PAU).

1. Los centros educativos podrán pedir apoyo para los alumnos con NESE en las pruebas de acceso a la universidad hasta la fecha que determine la Oficina de Apoyo de la Universidad de las Illes Balears (UIB).
Los servicios de orientación de los centros educativos podrán dar de alta al alumno como NESE hasta el 31 de enero de 2026 en el caso de alumnos matriculados en segundo de Bachillerato, incluidos los alumnos que aporten informes de gabinetes externos.
2. Habrá un periodo excepcional hasta la fecha de la prueba cuando se den situaciones sobrevenidas. Las situaciones sobrevenidas que pueden justificar medidas o ajustes razonables a las pruebas de acceso a la universidad son las





que no se pueden prever y que pueden afectar de manera significativa el rendimiento del alumno durante las pruebas. Pueden ser de naturaleza médica, psicológica o personal, y tienen que ser debidamente acreditadas. Algunos ejemplos habituales incluyen:

- Situaciones médicas agudas
 - Intervenciones quirúrgicas recientes.
 - Accidentes o lesiones (fracturas, esguinces graves, etc.).
 - Dolencias infecciosas o contagiosas (con certificado médico).
- Situaciones de salud mental
 - Episodios de ansiedad aguda o trastornos depresivos graves.
 - Brotes psicóticos puntuales.
 - Situaciones de bloqueo emocional grave.
- Situaciones familiares o personales graves
 - Defunción reciente de un familiar próximo.
 - Situaciones de violencia o conflicto familiar grave.
 - Desahucios o pérdida repentina de la vivienda.
- Otras situaciones excepcionales
 - Errores administrativos que afecten a la convocatoria.
 - Problemas de movilidad sobrevenidos (por ej. accidente de tráfico).
 - Situaciones de fuerza mayor (por ej. catástrofes naturales, emergencias).

En todos los casos, las medidas o ajustes razonables pueden incluir:

- Cambiar de fecha o lugar de realización de la prueba.
- Facilitar apoyo personal o técnico.
- Proporcionar más tiempo a cada examen.
- Preguntar dudas de ortografía y de significado de palabras.
- Realizar los exámenes con ordenador si lo han empleado en bachillerato.
- Usar corrector ortográfico (se indicará expresamente en la solicitud específica).
- Poder ejecutar los exámenes en formato electrónico con lector de textos.
- Leer en voz alta una pregunta o un texto.
- Enunciar una pregunta de otra forma para facilitar la comprensión.
- Confirmar que se ha entendido el enunciado de una pregunta si el estudiante lo solicita.
- Proporcionar hoja de papel para estructurar ideas, hacer operaciones (se destruye al acabar el examen).
- Facilitar cuadernillo extra de respuesta para realizar los exámenes si la escritura es irregular en tamaño, desorganizada... y para el alumnado con baja visión.





- Aportar esquema de tiempos verbales y estructuras gramaticales de inglés.
- Cuidar el estado emocional y crear un entorno amigable, que ayude a reducir el estrés, con explicación pausada de las instrucciones, transmitir mensajes positivos, responder dudas...
- Flexibilizar la corrección de la ortografía y expresión.

Las solicitudes se tienen que presentar lo antes posible junto con la documentación acreditativa para que la Oficina de Apoyo de la UIB las valore.





Govern de les Illes Balears

DOCUMENT ELECTRÒNIC

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

18168c0dff9505fe2822fb31ed8d1f3c08b21da14cabe965f04422dfd6073450

ADREÇA DE VALIDACIÓ DEL DOCUMENT

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=18168c0dff9505fe2822fb31ed8d1f3c08b21da14cabe965f04422dfd6073450>

INFORMACIÓ DELS SIGNANTS

Signant

CATALINA NEUS RIERA ESTARELLAS

DG PRIMERA INFÀNCIA, ATENCIÓ A LA DIVERSITAT I MILLORA EDUCATIVA

CONSELLERIA D'EDUCACIO I UNIVERSITATS

COMUNITAT AUTÒNOMA DE LES ILLES BALEARS

Data signatura: 22-07-2025 17:15:43 GMT+0200

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

Firma amb segell de temps: 22-07-2025 17:17:52 GMT+0200

METADADES ENI DEL DOCUMENT

Identificador: ES_A04026925_2025_l7cfatk9bdqa698o7soetd0i3u653o

Nom del document: Resolución_NESE_medidas_y_apoyos_2025-2026-signat__2025-1753197475057_.pdf

Versió NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Tipus de document: Resolució

Estat elaboració: Original

Òrgan: A04026925

Data captura: 22-07-2025 17:17:50 GMT+0200

Origen: Administració

Tipus de signatura: Pades

Pàgines: 45



Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=18168c0dff9505fe2822fb31ed8d1f3c08b21da14cabe965f04422dfd6073450>

CSV: 18168c0dff9505fe2822fb31ed8d1f3c08b21da14cabe965f04422dfd6073450